

Listado de puntos a cumplir:

- El terreno donde se ubica el relleno sanitario no presenta ningún problema legal respecto a la propiedad del mismo.
- El relleno cumple con las especificaciones citadas en los puntos del 6.1.1 al 6.1.7 de la NOM-083-2003, referidas a las restricciones para la ubicación del sitio.
- El relleno posee los estudios geológicos (punto 6.2.1) e hidrológicos (punto 6.2.2) que marca la NOM-083-2003.
- El relleno posee los estudios topográfico, geotécnico y de evaluación geológica definidos en el punto 6.3 (incisos a, b y c, respectivamente) que marca la NOM-083-2003.
- El relleno posee él o los estudios de generación y composición, citados en el punto 6.4 de la NOM 083-2003 y que se refieren a lo siguiente; a) generación y composición de los residuos sólidos urbanos y manejo especial, b) generación de biogás y c) generación del lixiviado.
- El relleno cumple con el punto 7.1 de la NOM-083-2003 relativo a que el relleno debe contar con una barrera geológica natural o equivalente a un espesor de un metro y un coeficiente de conductividad hidráulica de al menos 1x10 cm/seg sobre una zona destinada al establecimiento de las celdas de disposición final, o bien, garantizarla con un sistema de impermeabilización equivalente.
- El relleno cumple con el punto 7.2 de la NOM-083-2003 relativo a que se garantiza la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final.
- El relleno cumple con el punto 7.3 de la NOM-083-2003 que indica que debe construirse un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final.
- El relleno cumple con el punto 7.4 de la NOM-083-2003 que indica que debe existir un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, minimizando de esta forma su infiltración a las celdas.
- El relleno cumple con el punto 7.7 de la NOM-083-2003 el cual indica que se debe controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la infiltración pluvial. Además los residuos deben ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito.

Para consultar la NOM-083-2003 visite:

<http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/1306/1/nom-083-semarnat-2003.pdf>